

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 1929

NÚMERO 5463

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Provincia.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 70, No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida América, No. 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No. 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHÉ B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 2.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Página

Decreto número 50 de 1929, de 11 de Marzo, por el cual se nombra suplente interino de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

1881

Decreto número 51 de 1929, de 12 de Marzo, por el cual se hanvar varones no obreros en el ramo de Correos y Telégrafos.

1882

ACCIONES PREDRESAS

Resolución número 42, de 10 de Marzo de 1929.

1883

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 50 de 1929, de 7 de Febrero, por el cual se prorroga indefinidamente el plazo en que debe ejercer los vigos el resarcimiento de las tierras rurales incultas de que trata el artículo 16 de la Ley 29 de 1925.

1884

Decreto número 52 de 1929, de 8 de Marzo, por el cual se adscribe a título gratuito un alivio de diez hectáreas cada una.

1885

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Expediente número 545, de 10 de Febrero de 1929.

1886

Solicitud de registro de invento de invención.

1887

Solicitud de registro de invento de invención.

1888

Solicitud de registro de invento de invención.

1889

Solicitud de registro de invento de invención.

1890

Solicitud de registro de invento de invención.

1891

Solicitud de registro de invento de invención.

1892

Solicitud de registro de invento de invención.

1893

Solicitud de registro de invento de invención.

1894

Solicitud de registro de invento de invención.

1895

Solicitud de registro de invento de invención.

1896

Solicitud de registro de invento de invención.

1897

Solicitud de registro de invento de invención.

1898

Solicitud de registro de invento de invención.

1899

Solicitud de registro de invento de invención.

1900

Solicitud de registro de invento de invención.

1901

Solicitud de registro de invento de invención.

1902

Solicitud de registro de invento de invención.

1903

Solicitud de registro de invento de invención.

1904

Solicitud de registro de invento de invención.

1905

Solicitud de registro de invento de invención.

1906

Solicitud de registro de invento de invención.

1907

Solicitud de registro de invento de invención.

1908

Solicitud de registro de invento de invención.

1909

Solicitud de registro de invento de invención.

1910

Solicitud de registro de invento de invención.

1911

Solicitud de registro de invento de invención.

1912

Solicitud de registro de invento de invención.

1913

Solicitud de registro de invento de invención.

1914

Solicitud de registro de invento de invención.

1915

Solicitud de registro de invento de invención.

1916

Solicitud de registro de invento de invención.

1917

Solicitud de registro de invento de invención.

1918

Solicitud de registro de invento de invención.

1919

Solicitud de registro de invento de invención.

1920

Solicitud de registro de invento de invención.

1921

Solicitud de registro de invento de invención.

1922

Solicitud de registro de invento de invención.

1923

Solicitud de registro de invento de invención.

1924

Solicitud de registro de invento de invención.

1925

Solicitud de registro de invento de invención.

1926

Solicitud de registro de invento de invención.

1927

Solicitud de registro de invento de invención.

1928

Solicitud de registro de invento de invención.

1929

Solicitud de registro de invento de invención.

1930

Solicitud de registro de invento de invención.

1931

Solicitud de registro de invento de invención.

1932

Solicitud de registro de invento de invención.

1933

Solicitud de registro de invento de invención.

1934

Solicitud de registro de invento de invención.

1935

Solicitud de registro de invento de invención.

1936

Solicitud de registro de invento de invención.

1937

Solicitud de registro de invento de invención.

1938

Solicitud de registro de invento de invención.

1939

Solicitud de registro de invento de invención.

1940

Solicitud de registro de invento de invención.

1941

Solicitud de registro de invento de invención.

1942

Solicitud de registro de invento de invención.

1943

Solicitud de registro de invento de invención.

1944

Solicitud de registro de invento de invención.

1945

Solicitud de registro de invento de invención.

1946

Solicitud de registro de invento de invención.

1947

Solicitud de registro de invento de invención.

1948

Solicitud de registro de invento de invención.

1949

Solicitud de registro de invento de invención.

1950

Solicitud de registro de invento de invención.

1951

Solicitud de registro de invento de invención.

1952

Solicitud de registro de invento de invención.

1953

Solicitud de registro de invento de invención.

1954

Solicitud de registro de invento de invención.

1955

Solicitud de registro de invento de invención.

1956

Solicitud de registro de invento de invención.

1957

Solicitud de registro de invento de invención.

1958

Solicitud de registro de invento de invención.

1959

Solicitud de registro de invento de invención.

1960

Solicitud de registro de invento de invención.

1961

Solicitud de registro de invento de invención.

1962

Solicitud de registro de invento de invención.

1963

Solicitud de registro de invento de invención.

1964

Solicitud de registro de invento de invención.

1965

Solicitud de registro de invento de invención.

1966

Solicitud de registro de invento de invención.

1967

Solicitud de registro de invento de invención.

1968

Solicitud de registro de invento de invención.

1969

Solicitud de registro de invento de invención.

1970

Solicitud de registro de invento de invención.

1971

Solicitud de registro de invento de invención.

1972

Solicitud de registro de invento de invención.

1973

Solicitud de registro de invento de invención.

1974

Solicitud de registro de invento de invención.

1975

Solicitud de registro de invento de invención.

1976

Solicitud de registro de invento de invención.

1977

Solicitud de registro de invento de invención.

1978

Solicitud de registro de invento de invención.

1979

Solicitud de registro de invento de invención.

1980

Solicitud de registro de invento de invención.

1981

Solicitud de registro de invento de invención.

1982

Solicitud de registro de invento de invención.

1983

Solicitud de registro de invento de invención.

1984

Solicitud de registro de invento de invención.

1985

Solicitud de registro de invento de invención.

1986

Solicitud de registro de invento de invención.

1987

Solicitud de registro de invento de invención.

1988

Solicitud de registro de invento de invención.

1989

Solicitud de registro de invento de invención.

1990

Solicitud de registro de invento de invención.

1991

Solicitud de registro de invento de invención.

1992

Solicitud de registro de invento de invención.

1993

Solicitud de registro de invento de invención.

1994

Solicitud de registro de invento de invención.

1995

Solicitud de registro de invento de invención.

1996

Solicitud de registro de invento de invención.

1997

Solicitud de registro de invento de invención.

1998

Solicitud de registro de invento de invención.

1999

Solicitud de registro de invento de invención.

2000

Solicitud de registro de invento de invención.

2001

Solicitud de registro de invento de invención.

2002

Solicitud de registro de invento de invención.

2003

Solicitud de registro de invento de invención.

2004

Solicitud de registro de invento de invención.

2005

Solicitud de registro de invento de invención.

2006

Solicitud de registro de invento de invención.

2007

Solicitud de registro de invento de invención.

2008

Solicitud de registro de invento de invención.

2009

Solicitud de registro de invento de invención.

2010

Solicitud de registro de invento de invención.

2011

Solicitud de registro de invento de invención.

2012

Solicitud de registro de invento de invención.

2013

Solicitud de registro de invento de invención.

2014

Solicitud de registro de invento de invención.

2015

Solicitud de registro de invento de invención.

2016

Solicitud de registro de invento de invención.

2017

Solicitud de registro de invento de invención.

2018

Solicitud de registro de invento de invención.

2019

Solicitud de registro de invento de invención.

2020

Solicitud de registro de invento de invención.

2021

Solicitud de registro de invento de invención.

2022

Solicitud de registro de invento de invención.

2023

Solicitud de registro de invento de invención.

2024

Solicitud de registro de invento de invención.

2025

Solicitud de registro de invento de invención.

chorro del río Trinidad, de éste al chorro del río Ciri Grande".

Esa descripción es oscura, pero queda aclarada con las siguientes palabras del artículo 55 del Código, referente a los límites de la Provincia de Panamá:

"Con la Zona del Canal limita así la porción occidental de la Provincia de Panamá: Desde la desembocadura del río Trinidad en el lago Gatún, formado por la represión de las aguas de aquél río, el Chagres y sus afluentes respectivos, bordeando las tierras vecinas del coro gigante, al nivel de cien pies, según el Decreto Ejecutivo número 16 de 1912, hasta tocar la línea general de limitación en el centro de la península formada en el mismo lago entre las bocas del río Trinidad, por un lado, y la de los ríos Limón, Zules y Cayo Quebrado, por el otro, continuando la línea hasta un punto terminal en la Playa de Venado sobre el Océano Pacífico, cinco millas al occidente del eje del Canal".

De lo expuesto se infiere que desde el río Trinidad hacia el oriente hasta el límite de la Zona del Canal, la Provincia de Panamá se extiende hasta la misma ribera sur del lago de Gatún, quedando dentro de ella el distrito de La Chorrera. Adm. aclara más esta cuestión las siguientes palabras del artículo 64 de la exenta antes nombrada; concerniente a los límites del Distrito de La Chorrera:

"Pasando el río Lirio en el punto donde lo corta la linea de la Zona del Canal, por todo el trazado de ésta linea, y bordeando después los desrrenes o inundaciones ocasionadas por la represión que da forma al lago de Gatún en el río Caño Quebrado y sus afluentes en el río Trinidad y los sayos, al nivel de cien pies conforme al Decreto Ejecutivo número 16 de 1912".

Por otra parte se tiene en cuenta que el Código Administrativo ni en las leyes que lo reforman consta que el Distrito de La Chorrera limita directamente por tierra, con el de Colón, lo que debería ocurrir si la tesis que en este asunto sostiene el Gobernador de la Provincia de Colón fuera verdadera.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Que el sitio de La Lagartera del Corregimiento de Mendoza, pertenece al Distrito de La Chorrera y que por lo mismo las autoridades de Colón no tienen jurisdicción en ese lugar.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ANRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 29 DE 1929

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se prorroga indefinidamente el plazo en que debe entrar en vigor el recargo progresivo sobre las tierras rurales incultas de que trata el artículo 16 de la Ley 29 de 1925.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ley 39 de 1925,

DECRETA:

Artículo único. Mientras el Poder Ejecutivo dispone la manera de formar los catastros especiales y planes parciales correspondientes, para el cobro del recargo progresivo sobre las tierras rurales incultas de que trata el artículo 16 de la Ley 29 de 1925, se prorroga indefinidamente el

plazo en que debe entrar en vigor dicho recargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 32 DE 1929

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se adjudica a título gratuito un globo de tierras baldías nacionales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato N° 2 de 15 de enero de 1922, celebrado entre la Nación y la "Chiriquí Land Company", la Nación cede a la mencionada compañía a título gratuito un globo de tierras baldías nacionales de 1732 Hectáreas 6632 m. c. de extensión, ubicados en el Distrito de Alaján, Provincia de Chiriquí, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 169 del Código Fiscal, para los fines exclusivos del establecimiento de un acueducto en Puerto Armuelles;

Que es necesario formalizar tal adjudicación de conformidad con los requisitos que exigen las leyes fiscales,

DECRETA:

Artículo 1º. Adjúntase a la "Chiriquí Land Company", a título gratuito y para los fines específicos y exclusivos del establecimiento del acueducto en Puerto Armuelles, un globo de tierras baldías nacionales de mil seiscientos treinta y dos hectáreas de extensión, con seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados, ubicado en la región del Río Guazanaba, Distrito de Alaján, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, montes libres, y por el Este, terreno de la "Chiriquí Land Company", terreno de Elia Croix, terreno de Cristóbal Montero, Pedro Cervantes y quince otros descrito en el plano N° 1423, agregado al contrato arriba mencionado.

Artículo 2º. Esta adjudicación quedará sin efecto si se destina el terreno adjudicado a cualquier fin distinto al del establecimiento del acueducto o si transcurre un plazo mayor del estipulado en el contrato citado dentro del cual debe realizarse el objeto de la concesión, de acuerdo con el artículo 169 del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3045

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 3045—Panamá, 1º de Febrero de 1929.

En escrito de esta misma fecha pido al sacerdote de la "Campbell

Company" domiciliada en Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el 4 de Febrero de 1919, en virtud de la Resolución número 3 y el certificado N° 398, expedido a favor de la "Joseph Campbell Co.", del mismo domicilio, quienes la traspasaron después a los actuales dueños.

Examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales correspondientes, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 4 de Febrero en curso, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la "Campbell Soup Company" de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención a favor de los dueños, la "Automatic Electric Inc.", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por el término de veinte años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mejoras en sistemas telefónicos en general, y más particularmente con sistemas de controles telefónicos automáticas o semi-automáticas.

ANEXOS:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Explicación detallada (por duplicado) de la invención;

Dibujos, por duplicado;

El poder que me facilita en el asunto se encuentra con mi otra solicitud de esta misma fecha relacionada con otra Patente de Invención de los mismos dueños.

Panamá, Febrero 1º de 1929.

PP. "Automatic Electric Inc.",

E. S. Humber.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, Febrero 4 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrida noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el

registro de una patente de invención a favor de los dueños, la "Automatic Electric Inc.", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por el término de veinte (20) años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con aparatos de llamada en general, y más especialmente a transmisores de impulsos para sistemas de teléfono automático.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Diseños por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado;

El poder que me facilita en el asunto se encuentra con mi otra solicitud de esta misma fecha relacionada con otra patente de invención de los mismos dueños.

Panamá, Febrero 1º de 1929.

PP. "Automatic Electric Inc.",

E. S. Humber.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 1 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario de Despacho,

C. J. QUINTERO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor de los dueños, la "Gotham Knitac Machine Corporation", domiciliada en la calle West 4th, No 34, ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años, de acuerdo con el artículo 1988 del C. A.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mejoras en el método de reparar hilos corridos en las telas y aparatós para llevar a cabo el mismo.

Anexos:

El poder que me facilita en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Diseños por duplicado;

Explicación detallada por duplicado;

Panamá, 1º de Febrero de 1929.

PP. "Gotham Knitac Machine Corporation".

E. S. Humber.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, Febrero 4 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrida noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención a favor del dueño, señor William Frederick Hahnenman, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Puerto Cortés, Honduras, por el término de quince (15) años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un procedimiento para excavar canales, Zanjas o sus semejantes.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada, por duplicado;

Dos ejemplares de los dibujos.

Panamá, Febrero 1^{er} de 1929.

PP. William Frederick Hahnenman,

E. S. Humber.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas: Panamá, Febrero 4 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la sociedad "Conrad Wm. Schmitt G. m. b. H.", residente en Dusseldorf, Alemania, solicito de ese Despacho, a favor de dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica que ella usa para amparar y distinguir en el comercio medios de conservación para víveres, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios de aislamiento, materiales colorantes, colores metálicos, hojas (láminas) masillas (soldadura de vidriero), barnices, lacas, secativas, lejas, (corrosivos), resinas, medios corrosivos, medios de disolución para placas y pinturas, impregnantes, materias de pegar, medios de conservación del cuero, aprestos, cera para soledos, aceites y grasas técnicas, lubrificantes, barnices, aceites esterizados, medios contra la oxidación, medios de limpieza y pulimentación, asfaltos, bresas, materias para conservación de maderas, seda y algodón y tela impregnada con aceites, lacas y celulosa de aceíl, así como materias de papel.

La marca consiste en una etiqueta de forma oval de color rojo, circundado por filetes blanco y negro. Siguiendo la linea de los filetes en la parte superior lleva la inscripción en blanco sombreado de negro, de la firma solicitante: "Conrad Wm. Schmitt G. m. b. H.", debajo de este en negro "Gran Fábrica de Barnices y Esmaltes".

Acompaño los documentos que exige la ley sobre la materia.

Panamá, 27 de Diciembre de 1928.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas: Panamá, Febrero 2 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la sociedad "Conrad Wm. Schmitt G. m. b. H.", residente en Dusseldorf, Alemania, solicito de ese Despacho, a favor de dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica que ella usa para amparar y distinguir en el comercio medios de conservación para víveres, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios de aislamiento, materiales colorantes, colores metálicos, hojas (láminas) masillas (soldadura de vidriero), barnices, lacas, secativas, lejas, (corrosivos), resinas, medios corrosivos, medios de disolución para placas y pinturas, impregnantes, materias de pegar, medios de conservación del cuero, aprestos, cera para soledos, aceites y grasas técnicas, lubrificantes, barnices, aceites esterizados, medios contra la oxidación, medios de limpieza y pulimentación, asfaltos, bresas, materias para conservación de maderas, seda y algodón y tela impregnada con aceites, lacas y celulosa de aceíl, así como materias de papel.

La marca consiste en una etiqueta de forma oval de color rojo, circundado por filetes blanco y negro. Siguiendo la linea de los filetes en la parte superior lleva la inscripción en blanco sombreado de negro, de la firma solicitante: "Conrad Wm. Schmitt G. m. b. H.", debajo de este en negro "Gran Fábrica de Barnices y Esmaltes".



En la parte inferior en blanco "ALEMANIA", y debajo de ésta en blanco sombreado de negro "DUSSELDORF". En el centro de la etiqueta va un pequeño óvalo blanco dentro del cual se representa en negro un ancla alada.

Acompaño los documentos que exige la ley sobre la materia.

Panamá, 27 de Diciembre de 1928.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas: Panamá, Febrero 2 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si trans-

curredo noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

5 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 247895, a favor de la "Chrysler Corporation" una corporación organizada bajo las leyes del estado de Delaware, y domiciliada en la avenida Massachusetts, N° 841, Detroit, Michigan, EEUU. de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: Consiste en la palabra distintiva



en la parte superior de la divisa de un escudo dividido en cuatro tableros. Hay la divisa de un pájaro en dos de dichos tableros, y los otros dos están ornamentados caprichosamente. Todos los dichos caracteres quedan dentro de un borde representado por dos líneas paralelas;

2. Efectos que ampara: Automóviles y las partes que se emplean en la construcción de ellos;

3. Modo de emplearla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, receptáculos de toda clase, en las envolturas, etc., de los efectos, de modo que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como que dió;

5. Observaciones: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños del 30 de Marzo de 1928.

Anexos: Todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen. El poder que me facilita en el asunto se encuentra con mi solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca "FARGO".

Panamá, 1^{er} de Febrero de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas: Panamá, 4 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 4 de Febrero de 1929.

As. 567. Escritura 178 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Nacional de Esanches Urbanos S. A." con un capital de B. 50.000.00.

As. 568 Oficio número 4 del 28 del mes pasado, por el cual el Juez Municipal de Arraijan comunica al Jefe de esta Oficina que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre varios bienes de Rosario González situados en Arraijan.

As. 569. Escritura 43 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso en representación de Moisés J. Mizrahi e Isaac Moisés Mizrahi hace una aclaración.

As. 570 a 589. Contratos celebrados con la "United Fruit Company" por los señores Ch. Smith, J. Smith, Alfonso Tanavia, V. P. Brown, E. E. Dixon, N. Buckley, C. J. Ingleton, R. C. Dixon, Wrialah Campbell y 10 más sobre ventas de bananos en la Provincia de Bocas del Toro.

As. 589. Escritura 176 de 2 de los corrientes, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a José María Náñez Roca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 591. Oficio 1535 de 10 de noviembre de 1927 por el cual el Juez 4^o Municipal de este Distrito comunica que se ha cancelado el secuestro que pesa sobre las rentas de la propiedad S. H. Stevens situada en esta ciudad.

As. 592. Escritura 177 de 2 de los corrientes, extendida en la Notaría 2^a de este Circuito por la cual S. H. Stevens vende una finca situada en este Distrito a Juan Januario Ilueca.

As. 593. Escritura 42 de 1^o de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual González Hermanos & Compañía Ltda. confieren poder especial a Héctor Rios.

As. 594. Escritura 80 de 1^o de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Fernando Gutiérrez declara una construcción hecha sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 595. Adición al asiento 263 del Tomo 15 del Diario.

As. 596. Adición al asiento 369 del Tomo 15 del Diario.

As. 597. Escritura 179 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por el cual Gregorio de los Rios vende una finca situada en esta ciudad a Pedro Manuel Campo.

As. 598. Diligencia de finanza extendida en el Juzgado 4^o de este Circuito el 4 de los corrientes, por la cual Constantino Sáenz se constituye titular de carcel segura de Pedro Nolasco González y garantiza dicha finanza con hipoteca que constituye a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en Las Tablas.

As. 599. Escritura 170 de 1^o de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Pablo Elías Velásquez Jr. constituye hipoteca a favor de Rodolfo Arias por E. 7.000.00 sobre la nave denominada "LIBERTADOR" y el Banco Nacional y Julio Anzola cancelan hipotecas.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

La marca consiste en la palabra

Sogolap

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1928.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores	Varones	
	Legítimos	Nacimientos	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores		Varones	Mujeres
COLÓN.											
Nueva Providencia.	36	13	17	20	1	5	21	11	20	12	
Límon.	1	5		5			2	1	3		
Cirí.	2		2				1	1			
Ciricio (Chiquito).	1			3							
Majagual.											
Puerto Pilón.		1									
Monte Lirio.											
Nuevo San Juan.											
Catívar.											
Santa Rosa.											
El Vigía.											
CHAGRES.											
La Encamada.											
Legarto.											
Pina.											
Salud.											
DONOSO.											
Cocle del Norte.	1						1	1	1	1	
Miguel de la Borda.	1	1	1	1			1	2	3	1	
Gobea.	1	1	1	1			1	1	1	1	
Río Indio.	1		2		1		1			2	
POROSSELO.											
Garrote.											
Isla Grande.	1						1		1		
Maria Chiquita.	1		2				1		1		
SANTA ISABEL (Palenque).											
Changuo.											
Catedral.											
Nombre de Dios.											
Santa Isabel.											
Viento Fijo.	1	1	1	2			2		2		
Miramar.											
Puerto Obrajuelo.	1	1					3	1	2	2	
Kochab.											
Corazón de Jesús.											
Naranjito.		1					1		1		
Pavón Chico.											
Tupile.							1				
Nueva Providencia.							1		1		
Totales.....	40	30	20	40	2	3	32	22	31	25	

Panama, 31 de Octubre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nominas o cuentas que se traigan al Despacho para credencia el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada dia, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del dia siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GARNIER DUQUE

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Julia Cristina Carr, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo Lee Bert Carr. Se le advierte a la demandada que si no comparecere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le

nombra un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Per tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy fecha de Marzo de mil novecientos veinticinco y copia de él se entrega al interesado para su peticionamiento por tres veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario Ad-Int.

C. Antonio Fabrega.

6 vs.—6

EDITO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que los señores José María Vargas, Juan y Catalino Vergara han solicitado título gratuito de propiedad de un globo de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

“Sed Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Nosotros, José María Vargas, Juan y Catalino Vergara, mayores de edad, vecinos de este Distrito, agricultores, jefes de familia y vecinos del caserío de Bajo Corral, venimos at-

te el señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras, u solicitar que se sirva concedernos el título de plena propiedad en gracia que nos da derecho el Artículo 161 del Código Fiscal, del globo de terreno situado en el lugar denominado el Potrero de la comprensión de este Distrito que en adelante distinguiremos con el nombre de “El Potrero”, de capacidad superficiaria de veinte hectáreas y dentro de los límites siguientes:

Norte, Quebrada de El Potrero; Sur, rastros de Cecilio Vergara; Este, rastros de Francisco Medina; y Oeste, camino de Agua Buena.

Para comprobar el derecho que nos asiste para obtener la gracia que nos concede la disposición citada, acompañamos a este memorial en tres hojas de papel titán, el plano topográfico del terreno como también el informe, siendo justicia lo que solicitamos.

Las Tablas Enero 10 de 1929.

A ruedos de los señores María Vergas, Juan y Catalino Vergara, que no habían firmar lo hace el que suscribe.

J. Barahona T.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por el término legal, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escriviente de Tierras,
3 vs.—3

G. de León J.

EDICTO N° 25

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado del Despacho de Tierras, Baldías e Indultadas de la Provincia,

HACE SABER:

Que los señores Francisco, Tomasa y Primitiva Peña, por medio de apoderado, han presentado al Despacho, la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Francisco Cozzarelli R., abogado, con Oficina en la Calle 2º Ext. número 24, a usted respetuosamente digo: que en mi calidad de apoderado de Francisco, Tomasa y Primitiva Peña, pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Salvador Samudio, Valentiano González y Rogelio Peña, vecinos del Distrito de Alánje, para que bajo la gravedad del juramento digan: si conocen de vista, trato y comunicación a Francisco, Tomasa y Primitiva Peña, y por este conocimiento les consta que son panameños de nacionalidad, naturales y vecinos del Distrito de Alánje, pobres, agricultores, sin terrenos bajo ningún título, padre de familia el primero, y todos mayores de edad, sin que les comprendan las generales de ley para con ellos.

Si conocen un lote de terreno de 17 hectáreas, 4,43 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado Río San Bartolomé (Chiriquí Viejo), Jurisdicción del Distrito de Alánje, en esta Provincia, y alindrado al Norte, con terreno de Juan José Monroy; por el Sur, terrenos libres; por el Este, terrenos de Juan José Monroy y tierras libres y al Oeste, terrenos libres; de propiedad de la Nación, completamente libre, y con cuya adjudicación no se perjudica a tercero.

Practicadas estas pruebas pido se sirva expedir gratuitamente título de propiedad del mencionado lote de terreno a favor de mis representados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 163 del Código Físico.

Accompañó los poderes que credenciaron mi personería y el plano N° 1260, conforme lo exige la Ley.

David, Noviembre 7 de 1928.

Francisco Cozzarelli R.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre; un ejemplar se envía al Alcalde de Alánje para su fijación en la Alcaldía de ese lugar y se envía copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 29 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

CESAR CONTRERAS

El Oficial de Tierras,
3 vs.—3

S. Anguizola D.